

**REVISION 1.995**

<b>INFLACION</b>	<b>6'10</b>	<b>6'20</b>	<b>6'30</b>	<b>6'40</b>	<b>5'50</b>	<b>6'60</b>	<b>6'70</b>	<b>6'80</b>	<b>6'90</b>	<b>7'00</b>
<b>6'00</b>	<b>0'10</b>	<b>0'20</b>	<b>0'30</b>	<b>0'40</b>	<b>0'50</b>	<b>0'60</b>	<b>0'70</b>	<b>0'80</b>	<b>0'90</b>	<b>1'00</b>

**ANEXO nº 5 PLUS COMPENSACION DE ESCALA**

CATEGORIA	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
10 T.G.S.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11 T.G.M.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
12-20-30 JEFE 1º	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
13-21-31 JEFE 2º	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
14-22 OFICIAL 1º	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-23 OFICIAL 2º	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
16-24 AUXILIAR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
32 INS. COM. 1º	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
33 INS. COM. 2º	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
40 SUBALTERNO JEFE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
41 SUBALTERNO 1º	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
42 SUBALTERNO 2º	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
43 LIMPIADORA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
80 OFICIAL 1º JEFE EQUIPO	982	1.020	1.059	1.098	1.136	1.175	1.211	1.252	1.291	1.329	1.370	1.407	1.447
81 OFICIAL 1º	1.252	1.304	1.355	1.406	1.459	1.510	1.560	1.613	1.664	1.717	1.766	1.810	1.871
82 OFICIAL 2º	670	696	721	747	772	799	826	850	877	901	928	954	979
83 AJUDANTE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
84 AUXILIAR 1º	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
85 AUXILIAR 2º	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

*RESOLUCION de 7 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1022/1993, interpuesto por Pedro Domecq, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 3 de noviembre de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1022/1993, promovido por Pedro Domecq, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO**

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso formulado por la compañía «Pedro Domecq, S.A.» contra la resolución que se dice en el encabezamiento de esta sentencia sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 7 de febrero de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 8 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 617/1994, interpuesto por don Antonio Merino Barrera.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 28 de noviembre de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 617/1994, promovido por don Antonio Merino Barrera, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO**

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso deducido contra la resolución mencionada en el encabezamiento de esta resolución la que confirmamos, por ser acorde con el Ordenamiento Jurídico. Sin condena en costas.

Sevilla, 8 de febrero de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 8 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1057/1994, interpuesto por Vigilancia Jurada, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 14 de diciembre de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm.

1057/1994, promovido por Vigilancia Jurada, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO**

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso deducido contra la resolución mencionada en el encabezamiento de esta resolución la que confirmamos, por ser acorde con el Ordenamiento Jurídico. Sin condena en costas.

Sevilla, 8 de febrero de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 8 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2487/1994, interpuesto por Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Diputación Provincial de Sevilla.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 13 de noviembre de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2487/1994, promovido por Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Diputación Provincial de Sevilla, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO**

Que debemos estimar y estimamos el presente recurso interpuesto por la representación del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Diputación Provincial de Sevilla contra las resoluciones objeto de la presente las que anulamos por ser contrarias a derecho. No procede condenar en costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 8 de febrero de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 12 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 562/1993, interpuesto por Islaña de Navegación, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 20 de octubre de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 562/1993, promovido por Islaña de Navegación, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO**

Que, estimando el recurso formulado por la compañía «Islaña de Navegación, S.A.» contra la resolución que se dice en el encabezamiento de esta sentencia, debemos anular y anulamos dicha resolución, dejando sin efecto la sanción impuesta y sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 12 de febrero de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*CORRECCION de errata a la Resolución de 7 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se dispone el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo entre la empresa Hoteles Congreso, SA, y su establecimiento Hotel Albayzín (BOJA núm. 83, de 8.6.95).*

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página núm. 5.506, columna derecha, línea 22, donde dice: «...durante la vigencia de este Convenio, será a partir de 1 de enero de 1994...», debe decir: «durante la vigencia de este Convenio, será a partir de 1 de enero de 1996...».

En la página 5.507, columna derecha, entre las líneas 40 y 41, deberá insertarse por omisión el texto que sigue:

**TABLA ANEXA II - PAGAS EXTRAS AÑO 1.995**

CATEGORIAS	PAGA JULIO	PAGA NAVIDAD
<b>NIVEL I</b>		
Jefe de Recepción	137.300,-	137.300,-
" " Cocina	137.300,-	137.300,-
" " Comedor	137.300,-	137.300,-
Contable General	137.300,-	137.300,-
Gobernanta General	137.300,-	137.300,-
Jefe de Servicio Técnico	137.300,-	137.300,-
<b>NIVEL II</b>		
2º Jefe de Recepción	126.405,-	126.405,-
Jefe de Bar	126.405,-	126.405,-
2º Jefe de Cocina	126.405,-	126.405,-
2º Jefe de Comedor	126.405,-	126.405,-
Repostero	126.405,-	126.405,-
Jefe de Economato	126.405,-	126.405,-
<b>NIVEL III</b>		
Jefe de Partida	124.400,-	124.400,-
Jefe de Sector	124.400,-	124.400,-
Barman	124.400,-	124.400,-
Subgobernanta	124.400,-	124.400,-
Bodeguero	124.400,-	124.400,-
<b>NIVEL IV</b>		
Oficial Contable	122.820,-	122.820,-
Cocinero	122.820,-	122.820,-
Camarero	122.820,-	122.820,-
Recepcionista	122.820,-	122.820,-
<b>NIVEL V</b>		
Ayte. de Camarero	112.072,-	112.072,-
Ayte. de Cocina	112.072,-	112.072,-
Telefonista	112.072,-	112.072,-
<b>NIVEL VI</b>		
Camarera de Pisos	102.470,-	102.470,-
Fregador	102.470,-	102.470,-
Vigilante Noche	102.470,-	102.470,-
Mozo de Equipajes	102.470,-	102.470,-
Lencera	102.470,-	102.470,-
Limpiadora	102.470,-	102.470,-
Botones mayor 18 años	102.470,-	102.470,-
Marmitón	102.470,-	102.470,-

Sevilla, 16 de febrero de 1996

*CORRECCION de errata de la orden de 23 de enero de 1996, por la que se prorroga la vigencia de la tarjeta de beneficiario de transporte bonificado durante 1996 (BOJA núm. 18 de 6.2.96).*

Advertida errata en la Orden de referencia, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 18 de 6 de febrero de 1996, se transcribe a continuación la oportuna rectificación: